

AUTO No. 0793  
( 11 JUL 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS"**

El Director Territorial Cesar del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere los numerales 7 y 16 del artículo 30 del Decreto-ley 4108 de 2011, el artículo 1° numeral 10 de la Resolución 2143 de 2014, y artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto-ley 2150 de 1995, procede a evaluar el mérito de las Averiguaciones Preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de las empresas **INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G.S.A.S, CRISTIAN JULIAN LEON APARICIO, JOSE NIEVES CARMONA VELASQUEZ, TRANSPORTE CARVAJAL LTDA Y CONSTRUCTORA CUERO** de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Mediante escrito Radicado No 4204 de fecha 07 de octubre de 2015, ARL SURA en cumplimiento a la Circular Unificada de 2004 y al artículo 7 de la ley 1562 de 2012 reporta listado de las empresas que presuntamente tienen dos periodos de mora en el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2015 al 31 de julio de 2015 y adjunto la carta de notificación de mora que envió al Representante Legal de las empresas **INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G.S.A.S, CRISTIAN JULIAN LEON APARICIO, JOSE NIEVES CARMONA VELASQUEZ, TRANSPORTE CARVAJAL LTDA Y CONSTRUCTORA CUERO**

Que observando dicha petición, esta Dirección Territorial del Cesar, atendiendo las función encomendadas en el artículo 1° de la Resolución 2143 de 2014, con el propósito de determinar el grado de probabilidad o la existencia de una falta o infracción a normas de riesgos laborales, e identificar a los presuntos responsables y recabar elementos de juicios que permitan verificar la ocurrencia de la conducta y establecer con certeza si se dan méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio decide, Mediante Auto de Tramite No 893 de fecha 20 de octubre, se dispuso el inicio de una actuación administrativa ordenando una Averiguación Preliminar en contra de la empresa **INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G.S.A.S, CRISTIAN JULIAN LEON APARICIO, JOSE NIEVES CARMONA VELASQUEZ, TRANSPORTE CARVAJAL LTDA Y CONSTRUCTORA CUERO** y se decretó la práctica de pruebas. (Visto a folio 8)

La Inspectora comisionada, mediante oficio No 7020001-03553, No 7020001-03554 No 7020001-03555, No 7020001-03556 y No 7020001-03557 de fecha 28 de octubre de 2015 le comunica al Representante Legal de las empresas **INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G.S.A.S CRISTIAN JULIAN LEON APARICIO, JOSE NIEVES CARMONA VELASQUEZ, TRANSPORTE CARVAJAL**

**AUTO No.** \_\_\_\_\_  
 ( 11 JUL 2017 )

**LTDA Y CONSTRUCTORA CUERO** el inicio de la Averiguación Preliminar y le solicita copia de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- ✓ Copia de las planillas de pagos de los aportes a la ARL SURA de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

De las comunicaciones enviadas se recibió la devolución de la enviada a Jose Nieves Carmona Velásquez, Cristian Julián León Aparicio y Constructora Cuero con nota de la empresa de correo "no reside" y "no existe número", posteriormente se procedió a descargar del RUES el certificado de existencia y representación legal de las empresa y se le envió a la dirección de correo electrónica relacionada, sin recibir nota de confirmación de recibido (visto a folio 40-47).

Mediante escrito Radicado No 4926 de fecha 19 de noviembre de 2015 (visto a folio 17) el representante legal de la empresa TRANSCAR allega a la actuación copia de las planillas de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, el cual nos permite verificar que la empresa realizo el pago de los aportes de la siguiente manera:

MES	PAGO	DIAS DE MORA
JUNIO	30/10/2015	121
JULIO	30/10/2015	88
AGOSTO	01/09/2015	0
SEPTIEMBRE	01/10/2015	0
OCTUBRE	30/10/2015	0

Lo anterior nos permite evidenciar, que la empresa TRANSCAR realizo el pago de los aportes de junio el 30 de octubre después de 121 días de mora (visto a folio 18), los aportes de julio el pago fue realizado después de 88 días de mora (visto a folio 22), confirmando efectivamente la mora por más de dos meses y el incumplimiento de su obligación del pago oportuno de los aportes.

Mediante escrito Radicado No 00211 de fecha 19 de enero de 2016, el Representante Legal de la empresa Ingeniería Civil y Servicios HG S.A.S allega a la actuación las planillas de pagos de aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y demuestra que el pago fue realizado oportunamente y no presentan mora, allega también la comunicación de desafiliación a la empresa Sura con sello de recibido de la entidad el 30 de abril de 2015 mediante el cual le comunica que la empresa a partir del día 1° de junio se desafilia de esta ARL.

AUTO No.

( 11 JUL 2017 )

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:**

RAZÓN SOCIAL: LEON APARICIO CRISTIAN JULIAN  
NIT: 91535162-2  
ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO: Calle 143 No 26-02 Torre B APTO 1004 Conjunto  
Condado Campestre – Floridablanca Santander

RAZÓN SOCIAL: INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G S.A.S  
NIT: 900535438-3  
ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO: EL PASO

RAZÓN SOCIAL: JOSE NIEVES CARMONA VELASQUEZ  
ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO: CARRERA 18C No 21-75 - Valledupar

RAZÓN SOCIAL: CUERO RUIZ EUSTAQUIO  
ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO: CARRERA 16 No 28-55 - Pereira

RAZÓN SOCIAL: TRANSCAR  
NIT: 900.005.005-4  
ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO: Calle 22 No 17-50 - Valledupar

**3. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VIOLADAS:**

Las disposiciones normativas establecidas en el decreto 1295 de 1994 establece en su **Artículo 16**. Que, Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. Y en su **artículo 21**. **Establece como** Obligaciones del Empleador determinando unas responsabilidades puntuales como son:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento

Por otra parte, La LEY 1562 DE 2012 en su **Artículo 7°**. **Establece los Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales**. Textualmente dice:

(...)

Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales

Calle 13C No 15-34 Valledupar- Cesar

Tel: 5711644- 5705225

dtcesar@mintrabajo.gov.co

0793

AUTO No. \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ )

11 JUL 2017

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar un término de treinta (30) días contados a partir de la finalización del periodo probatorio, para que el Inspector de Trabajo designado remita a este Despacho proyecto de Acto definitivo a través del cual se resuelva la Investigación, observando lo preceptuado en los artículos 49 y 50 de la Ley 1437 del 2011 y el artículo 12 de la Ley 1610 del 2013

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar Personalmente a los investigados en los términos de los artículos 67 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y correr traslado por el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto para que presente Descargos si así lo considera y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

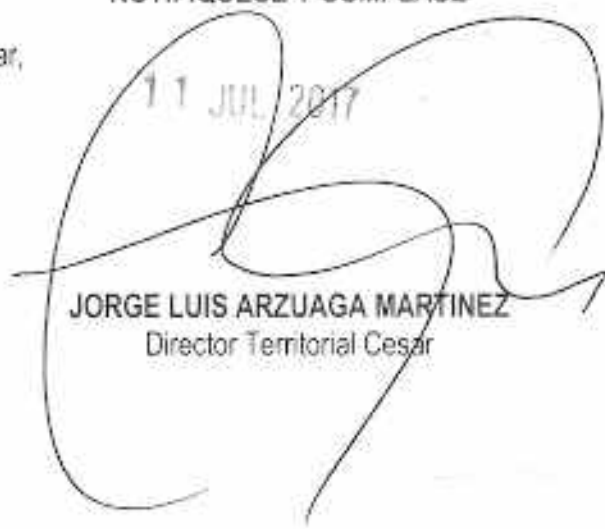
**TRANSCAR,** identificada con NIT: 900.005.005-4 con domicilio principal en la ciudad de Valledupar en la Calle 22 No 17-50; e-mail: [transcar01@hotmail.com](mailto:transcar01@hotmail.com) [reynaldo-carvajal@hotmail.com](mailto:reynaldo-carvajal@hotmail.com)

**ARTICULO SEPTIMO:** Advertir a los investigados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar- Cesar,

11 JUL 2017



**JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**  
Director Territorial Cesar

Proyecto: Rubyf  
Revisó y aprobó: J.Arzuaga



## NOTIFICACION POR AVISO

Valledupar, 21 de Julio de 2017

Señor  
**JOSE NIEVES CARMONA VELASQUEZ**  
Carrera 18C 21 75  
Valledupar cesar

La suscrita Auxiliar Administrativa de la Dirección Territorial Cesar **KATERINE ANDREA CATAÑO GUILLEN**, conforme al artículo 69, Del Código de Procedimiento Administrativo y de contencioso administrativo procede a realizar una **Notificación** por aviso, toda vez que se citó por escrito el día 12 de Julio de 2017, Para que el citado se presentara por sí mismo o por interpuesta persona en la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Trabajo, a notificarse personalmente del Auto No. 0793 del 11 de Julio de 2017 lo cual no ha sucedido al día de hoy. El contenido del Acto Administrativo que se notifica es:

**Partes:** ARL SURA Ingeniería civil y servicios y cuatro empresas mas

**Auto:** No 0793 por Medio del cual se inicia un proceso administrativo sancionatorio y se formulan unos cargos

**Fecha de expedición:** 11 de Julio de 2017.

**Expedido por:** JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ

Se deja constancia que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo cual será certificado por la empresa de correos.

Se adjunta a este aviso copia íntegra del Auto 03 folios.

Atentamente,



KATERINE ANDREA CATAÑO GUILLEN  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

